



**Ayuntamiento  
de  
Badolatosa**

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA GUARDERÍA MUNICIPAL Y RESIDENCIA TEMPORERA DE BADOLATOSA Y CORCOYA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnico Especialista en Educación Infantil para dar respuesta a las posibles necesidades puntuales que puedan surgir en el servicio de Guardería Municipal y Residencia Temporera de Badolatosa y Corcoya.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

**TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en

este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Técnico Superior de Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales. Según el Artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. O haber finalizado los estudios y abonado los derechos

correspondientes para su obtención antes de la finalización del plazo de solicitud para participar en el proceso de selección.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo, tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

#### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, [www.badolatosa.es](http://www.badolatosa.es).

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro del Ayuntamiento, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

L@s solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, presentando copia compulsada de la titulación exigida, así como los documentos que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copias compulsadas y se detallan a continuación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de las empresas en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria.
- Vida Laboral
- Autobaremación teniendo en cuenta las puntuaciones que aparecen en las presentes

Las fotocopias de los documentos que se requieren deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El Tribunal Calificador podrá pedir a los/as aspirantes que presenten los originales en el momento que considere oportuno para su verificación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde — Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de tres días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

y página web municipal, estableciendo el lugar del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas éstas, se publicará la lista definitiva.

### **SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a o empleado público del Ayuntamiento de Badolatos.
- Vocales: 3 Empleados públicos con titulación de diplomatura, grado o licenciatura.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Badolatos o empleado público en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán las de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, dos vocales. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en las presentes Bases Regulatoras, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Asimismo, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La valoración de los méritos podrá formarse por unanimidad, por mayoría o por la media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

### **OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de oposición-concurso - entrevista.

1. Fase de Oposición. (máximo 6 puntos)

Consistirá en un examen tipo test de veinte preguntas relacionadas con el temario adjunto y tres respuestas alternativas, siendo una la correcta. La fórmula de corrección de la prueba presencial es la que sigue:  $P=A-E/(N-1)$ . Donde A representa el número de respuestas acertadas. E es el número de respuestas erróneas y N es el número de alternativas de respuesta en cada ítem (en nuestro caso tres alternativas posibles).

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 30 minutos.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a seis puntos, siendo necesario obtener un mínimo de tres puntos para superarlo.

2. Fase de Concurso. (máximo 3 puntos)

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

1. Experiencia profesional.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 1,50 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- En puesto de trabajo Igual desempeñado en la Admón. Pública: 0.20 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado en la Admón. Pública: 0.10 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.05 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.025 puntos por mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen

prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

## 2. Formación.

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 1,50 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

\*Otras titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad: 0,15 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad: 0,25 puntos
- Doble Grado relacionado con el puesto a cubrir: 0,35 puntos
- Diplomatura relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 puntos
- Grado relacionado con el puesto a cubrir: 0,75 puntos
- Licenciatura relacionada con el puesto a cubrir: 1,00 punto.
- Curso de Experto relacionado con el puesto a cubrir: 1,25 puntos
- Master Universitario relacionado con el puesto a cubrir: 1,50 punto

Se valorarán los cursos impartidos o que den lugar a títulos expedidos por Organismos Oficiales, siempre que el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto a cubrir. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10-20 horas, ó de 2 a 4 jornadas: 0,01 puntos
- Cursos de 21-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas: 0,03 puntos
- Cursos de 41-100 horas, ó de 9 a 20 jornadas: 0,05 puntos
- Cursos de 101-150 horas, o de 21 a 30 jornadas: 0,07 puntos
- Cursos de 151 horas en adelante, ó de más de 31 jornadas: 0,10 puntos

Los cursos y titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso/titulación académica, éstos no serán valorados, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

#### 1. Entrevista. (máximo 1 punto)

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la realizara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado del proceso de selección.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase serán de 1 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 0,5 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La puntuación se otorgará por el Tribunal Calificador en proporción al nivel de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.



La fecha, hora y el lugar donde tendrá lugar la entrevista personal se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, [www.badolatosa.es](http://www.badolatosa.es).

### **NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.**

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso y en la Fase de Entrevista.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía — Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de contratación. Dicho calificación final pasará a ser definitiva en el plazo de 5 días hábiles.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de concurso en el apartado de formación, y de persistir el empate se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia y de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en la entrevista. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

### **DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la Bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios y para vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como otras incidencias que se puedan presentar; ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener un contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Badolatosa considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de empleo al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, o hasta que se agote la lista, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se

prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

#### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo. La documentación que deben presentar es la siguiente:

- Copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- Copia compulsada del número de cuenta corriente (primera página de la cartilla bancaria en la que aparezca el aspirante como titular)
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado del Ministerio de Justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

#### **DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACIÓN.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común.

## **ANEXO**

### **TEMARIO**

**Tema 1** Características generales del niño y la niña hasta los 3 años de edad y momentos más significativos en su desarrollo.

**Tema 2** Desarrollo de las capacidades de los niños y niñas de 0 a 3 años (desarrollo afectivo, motriz, cognitivo, de la comunicación y el lenguaje).

**Tema 3** Atención Temprana. El papel del centro de educación infantil en la prevención, detección e intervención con niños y niñas con N.E.E. Atención a la diversidad.

**Tema 4** Educación para la salud (descanso, higiene y actividad infantil). Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

**Tema 5** Alimentación infantil y trastornos alimenticios.

**Tema 6** Programación: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con apertura de plazo de presentación de solicitudes tal como establece la base quinta de las antes transcritas.

**Badolatosa, a fecha de firma**

**EL ALCALDE**